ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	**CONTRATO NÚMERO: CTO-513-2026** **LINEA PAA:** **FUNC-O21202020080585250-BS-13-67, 7933-1-BS-15-8, 7933-4-BS-15-12 y 7933-7-BS-15-14.-** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9992385&isFromPublicArea=True&isModal=False**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. de Contrato:	CTO-513-2026
Clase de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista:	**COSERVIPP LTDA**
Identificación:	**NIT. 800.163.265-6**
Representante Legal:	FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ
Identificación:	C.C. 9.528.882 de Sogamoso
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN ANIMAL
Alcance al objeto:	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a través de la modalidad de vigilancia fija, con medio humano sin arma, con arma y medios tecnológicos; el servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará tanto en la sede administrativa como en las sedes operativas y demás bienes que sea o llegare a ser legalmente responsable el instituto.
Especificaciones Técnicas	Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran definidas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas.que hacen parte integral del contrato.
Valor:	El valor del contrato es de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (1.170.244.295) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Que, el porcentaje de descuento que se obtuvo producto del evento de subasta es el siguiente: PRECIO TECHO MEDIOSTECNOLÓGICOS: 128.522.803 VALOR OFERTADO: 1 DESCUENTO OFERTADO: 99% Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del pliego de condiciones, el valor del presente contrato se estableció quien ofertó el mayor descuento en el componente MEDIOS TECNOLÓGICOS. Así las cosas, el valor del contrato es la sumatoria del componente del recurso humano y el valor ofertado para el componente de medios tecnológicos.
Forma de Pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal pagará el valor del contrato así: 1). El primer pago vencido se realizará en proporción desde la firma del acta de inicio con los días ejecutados al día treinta (30) del mes. 2). Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados. 3) El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta la tabla de estructura de costos que hace parte de la oferta económica contenida en los anexos. Previa presentación de los documentos requeridos por la Entidad para el pago, a saber:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cadauno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente.
- Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones especificas con sus soportes y demás requisitos establecidosen el contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione osustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.

NOTA 2: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladaspor el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dichoplazo.

NOTA 3: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturaciónen formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptosserán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La factura electrónica debe ser remitida por electrónico, de quien ejerza la supervisión del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

	en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documentaldentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Entodo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago. NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.
Disponibilidad presupuestal:	Los recursos del Contrato se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 574, 580, 584 y 557 del 2026, expedidos por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto.
Impuestos:	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, nacionales y/o distritales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y los Distritales.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **DIEZ (10) MESES** ó hasta agotar el valor pactado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
Obligaciones Generales:	Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **1.** Entregar al supervisor, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **2.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por el Instituto de Protección y Bienestar Animal en la ejecución del contrato. **3.** Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. **4.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o

aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5. Disponer de una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma.
8. Atender las observaciones del supervisor y ayudar en la elaboración de documentos que faciliten la entrega de informes de apoyo a la supervisión.
9. Cumplir todas las normas laborales, legales y convencionales así como al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, bajo el entendido que el personal que éste vincula NO tendrán relación laboral alguna con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, por lo que el futuro contratista deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista ysus empleados.
10. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos y demás políticas ambientales establecidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
12. Suministrar al supervisor, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución dela operación, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
13. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL durante la vigencia de la operación y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
14. Para la iniciación del contrato, el CONTRATISTA debe dotar a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio con la indumentaria respectiva y de los elementos de protección que cumplan con la normatividad vigente en Seguridad y salud en el Trabajo y de Seguridad Industrial.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓNY BIENESTAR ANIMAL a través del supervisor del contrato acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Atender en debida forma los reclamos y/o sugerencias que le efectúe el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
18. Tramitar la factura mensualmente a través de la entrega de un informe de ejecución, planillas de recorrido y todos los demás informes relacionados con el desarrollo del contrato solicitados por el supervisor del contrato.
19. Disponer durante la ejecución del contrato de un coordinador general quien será enlace permanente con el supervisor del contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que no permita el libre desarrollo y ejecución del contrato.
21. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
22. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
23. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
24. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

	25. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **26.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. **27.** Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto. **28.** Entregar de manera idónea los bienes descritos con las características especificadas definidas en los aspectos técnicos generales. **29.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **30.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **31.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores en la ejecución del contrato. **32.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
Obligaciones Específicas:	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a: **1.** Cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros, de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”. **2.** Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones físicas y a los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”. **3.** Garantizar que se dé estricto cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994) y demás normatividad y/o regulaciones establecidas para los servicios de vigilancia y seguridad privada. **4.** Reconocer y pagar en la oportunidad señalada en el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que correspondan al personal operativo de guardas de seguridad vinculado para efectos del cumplimiento del objeto contractual, esto es, máximo el quinto (5º) día hábil siguiente al vencimiento del periodo causado, obligándose a allegar la debida certificación y copia de las planillas de seguridad social en los términos dispuestos en la forma de pago del contrato, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago efectivo de los valores referidos en el presente numeral. En caso de que se determine incumplimiento de la presente obligación y de los plazos aquí establecidos, por más de un periodo mensual o cuando quiera que los documentos soporte allegados no correspondan a la realidad, el IDPYBA podrá adelantar el respectivo trámite sancionatorio contractual y adoptar las decisiones que correspondan, si hay lugar a ello. **5.** Abstenerse de realizar cambios en el equipo de personal operativo de guardas de seguridad, salvo por fuerza mayor o caso fortuito para lo cual el contratista deberá informar y requerir previamente el aval por escrito del supervisor del contrato en todos los casos. **6.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual **7.** Controlar el movimiento de los bienes muebles que ingresan y salen de cada una de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, requiriendo en todos los casos la presentación del formato de

autorización de salida establecido por la Entidad, corroborando la autenticidad y la información consignada en el mismo. Para los casos en que un visitante realice el ingreso a las instalaciones con cualquier elemento tecnológico de su propiedad como laptop, Tablet, proyector o equipos similares, el contratista se obliga a registrar el ingreso y egreso del elemento, de conformidad con las políticas y protocolos internos de seguridad que tenga establecidos para tal fin.

8. Suministrar e instalar en calidad de arrendamiento los equipos tecnológicos requeridos por la IDPYBA de conformidad con el anexo técnico del presente proceso, sin costos adicionales, los cuales se entregarán e instalarán hasta máximo el tercer (3) día calendario después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el transporte, instalación e implementación de los equipos cuyo uso y goce se concede a la Entidad en calidad de arrendamiento, estará a cargo de EL CONTRATISTA, quien sin perjuicio de lo aquí dispuesto se obliga a garantizar que los equipos tecnológicos arrendados por el IDPYBA se mantendrán en perfectas condiciones de operación y funcionamiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato realizando el respectivo mantenimiento y preventivo de acuerdo con las necesidades.

9. Suministrar apoyo técnico dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de una falla en el funcionamiento de cualquiera de los equipos tecnológicos, obligándose a reemplazar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas los elementos que por fuerza mayor o caso fortuito no puedan llegar a ser reparados.

10. Entregar las grabaciones del CCTV de las instalaciones donde se presta el servicio del periodo de ejecución del contrato, en medio magnético dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del contrato.

11. Aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, la cantidad de medios tecnológicos requeridos por el supervisor, sin que esto genere costos adicionales.

12. Revisar y registrar el ingreso y salida de maletines, bolsos, paquetes de los funcionarios y de los contratistas en cada una de las sedes. De igual manera, el portaequipaje de los vehículos, tanto de los visitantes como del personal vinculado a la Entidad, atendiendo las políticas de bioseguridad.

13. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia del IDPYBA o de un visitante, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del contratista o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el contratista en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada, exclusivamente por el personal de vigilancia.

14. Poner a disposición de la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato la papelería y elementos necesarios tales como: minutas, planillas, sellos de seguridad, papel de impresión para registro de visitantes y demás implementos similares para la correcta ejecución del contrato.

15. Realizar debidamente el empalme de los servicios contratados, tanto en lo pertinente al personal operativo como en los medios tecnológicos arrendados una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato al nuevo prestador del servicio si a ello hubiere lugar, esto es, realizando la entrega efectiva de cada punto de control, así como toda la información indispensable para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del IDPYBA. Lo anterior aplica igualmente para el empalme que corresponda al inicio de la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.

16. Atender de manera inmediata los requerimientos y las sugerencias que le haga el Supervisor del contrato, sobre la idónea ejecución del contrato.

17. Informar de manera inmediata a la supervisión, en caso de presentarse alguna novedad en las instalaciones de los inmuebles al servicio de la entidad.

18. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que el Instituto aumente el número de puestos o de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la modificación contractual correspondiente.
19. Entregar durante la ejecución del contrato, un estudio y protocolo de seguridad de cada una de las sedes donde se presta el servicio de vigilancia en la entidad, el cual debe ser avalado por la supervisión del contrato.
20. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa y permanente sobre el mismo.
21. El personal que disponga la Empresa de vigilancia para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones; para lo cual, la Empresa periódicamente realizará pruebas de consumo de licores y de sustancias psicoactivas, o alucinógenas a todo el personal contratado para la ejecución del contrato del Instituto.
22. Atender oportunamente las solicitudes de información realizadas por el Supervisor del contrato y referidas a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
23. Asumir el transporte, traslado y distribución de los servicios, equipos, medios tecnológicos, entre otros, a la sede requerida, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
24. Garantizar que todos los vigilantes cuenten con el carnet de identificación, el cual debe portarse en un lugar visible. Avisar con anticipación y oportunidad cualquier circunstancia anormal o hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del presente contrato; con el fin de tomar las medidas necesarias que permitan preservar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
25. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Rama de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

NOTA: El incumplimiento de la presente obligación genera una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

26. Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud en el trabajo en las contrataciones de personal que haga para asegurar la ejecución del contrato, incluyendo las disposiciones que para el efecto adopte la IDPYBA.
27. Asistir a las reuniones citadas por el Supervisor del contrato.
28. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato

Obligaciones Ambientales y Sostenibles:	El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 1. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. 2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 3. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente. 4. El contratista debe garantizar que, en el proceso de impresión de etiquetas adhesivas para el registro de los usuarios, el uso de etiquetas con material reciclado y/o biodegradable, que garanticen en su fabricación la reducción del consumo de agua y energía eléctrica. 5. El contratista deberá acudir al uso de software o sistemas digitales para le manejo de la información durante la ejecución contractual que permitan reducir el uso del papel. 6. El sistema de comunicación empleado por el contratista debe garantizar una adecuada acústica, que reduzca la emisión de ruido. 7. El contratista debe garantizar que los medios tecnológicos a utilizar durante la ejecución de vigilancia contribuyan con el uso eficiente de la energía eléctrica.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:	**1.** Designar supervisor para la ejecución del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **4.** Verificar el cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 332 de 2020 emitido por la Alcaldía mayor de Bogotá, "Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital artículo 3º. vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio". **5.** Ejercer la supervisión respecto al desarrollo y ejecución del contrato. **6.** Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados.
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** y/o por quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función u obligación especifica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

	En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA al nuevo supervisor y al grupo contractual. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
Garantías:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no Propios

	El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido. A su vez la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, deberá tener en calidad de asegurados a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CONTRATISTA, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas
MODIFICACIÓN:	Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
SUSPENSIÓN:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al instituto. b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. la suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Cesión y subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Causales de terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Terminación, Modificación o Interpretación Unilateral	El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso- administrativas que pueda intentar el contratista.
Sanción Penal Pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula

	penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única
Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las multas a imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad podrá aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente
Caducidad	La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en el mencionado acto administrativo se expresarán las causas que dieron lugar a la aplicación de la caducidad y se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación, aplicando la cláusula penal atendiendo los criterios de proporcionalidad de la sanción. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria interpuesta mediante la resolución que declaró la caducidad, en caso de que el Contratista no realice dicho pagó corresponderá al garante realizarlo con ocasión de las garantías otorgadas. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones adicionales a que haya lugar de conformidad con la Ley.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Indemnidad:	EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Responsabilidad del contratista:	EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a

	guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).
Pacto de Integridad	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.

Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, Sus normas complementarias y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Citaciones, comunicaciones y notificaciones electrónicas	Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la oferta o en el SECOP II.
Perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.